

Panamá, 13 de julio de 2005.  
C-121

Licenciada

**NADIA MORENO**

Directora Nacional de la Dirección Nacional de Reforma Agraria

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

E. S. D.

Señora Directora Nacional:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su Nota DINRA-739-05, por medio de la cual somete a consideración de esta Procuraduría el Proceso de Revocatoria de Oficio de las Resoluciones D.N. 4-0063 de 9 de julio de 1998 y la D.N. 4-1500 de 12 de septiembre de 1996, a través de las cuales resuelve adjudicar a título oneroso a José Antonio Castillo Almengor, dos globos de terreno ubicados en el Corregimiento de Cordillera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

Sobre el particular es imprescindible aclarar que las Resoluciones que se pretenden revocar, datan del 12 de septiembre de 1996 y 9 de julio de 1998 y el Libro Segundo de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, del que forma parte el artículo 62 que introduce la posibilidad de que las entidades públicas revoquen o anulen de oficio resoluciones en firme en las que se reconozcan o declaren derechos a favor de terceros, entró en vigencia a partir del 1° de marzo de 2001, por lo que no puede aplicarse a actos jurídicos emitidos con anterioridad a esa fecha.<sup>1</sup>

De conformidad con lo expuesto, esta Procuraduría considera que no procede la revocatoria de oficio de las resoluciones D.N. 4-0063 de 9 de julio de 1998 y la D.N. 4-1500 de 12 de septiembre de 1996.

Atentamente,

Oscar Ceville

Procurador de la Administración.

OC/20/hf.

Se le adjuntan tres (3) Expedientes uno con 25 fojas foliadas, uno con treinta y una (31) fojas foliadas y el otro con treinta y una (31) fojas foliadas)

---

<sup>1</sup> Cfr. Consulta N°.106 de 17 de junio de 2005